



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>ACTOR</b>	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
<b>ACCIONADA</b>	ALMACENES EXITO S.A.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2018 00200</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INCORPORA SOLICITUD ACTOR POPULAR. INCORPORA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.

Se agrega al expediente memorial del 01 de octubre de 2021 (archivo 14, folios 287 a 545), mediante el cual el actor popular, solicita dar impulso de oficio a la presente acción, e insiste en que se dicte sentencia anticipada, dando aplicación al numeral 2° del artículo 278 del CGP, ante lo cual advierte esta judicatura que una vez se lleve a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento se tomaran las decisiones que en derecho correspondan.

Ahora bien, incorpórese al plenario la contestación allegada en tiempo oportuno por la parte accionada ALMACENES EXITO S.A. (archivo 15, folios 546 a 628), de la cual se desprenden excepciones de mérito (folios 550 a 554) que serán resueltas en la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, se le reconoce personería al abogado ALEJANDRO AYORA TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.128.436.990 y portador de la Tarjeta Profesional N° 237.725 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandada, de conformidad con el poder documentado en el certificado de existencia y representación legal (archivo 15, folio 603), aportado con dicho escrito.

En consecuencia, siendo la etapa procesal para ello, se procede a fijar fecha para la audiencia VIRTUAL de PACTO DE CUMPLIMIENTO que tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, con tal fin, se les enviará a las partes e intervinientes con la debida antelación, el enlace del aplicativo Microsoft Teams o lifesize, que se encuentre autorizado para dicha fecha.

Notifíquese esta decisión, personalmente o mediante oficio a todas las personas naturales y jurídicas que intervienen en este proceso, previniéndoles que la audiencia se desarrollará conforme a la citada norma y que la inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones allí previstas.

### NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b>	
Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>171</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a>	
Medellín <u>22 de octubre de 2021</u>	
<b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b>	

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a8d8a51b929575e31e36004a53dc9d2e6c244108f67bcfe29aa7eefe2d21f42**

Documento generado en 21/10/2021 12:18:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**